MUNICIPALIDAD DE NATALIO

"COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PÚBLICAS – PROGRAMA DE ALMUERZO ESCOLAR"

CONTRATO

JUNIO 2.013

Natalio – Itapúa – Paraguay

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 201 562
Bº Las Carmelitas Cambyretá Py.-

1

MUNICIPALIDAD DE NATALIO
SECRETARIA GENERAL

Lic. Bladimiro Cuellar
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE NATALIO
INTENDENCIA

Lilian Martinez de Kroha
Intendenta Municipal

CONTRATO N° 04/2013

Entre la MUNICIPALIDAD DE NATALIO domiciliada en Avda. Los Lapachos N° 137 e/Bernardino Caballero, de la ciudad Virgen de Fátima, Distrito de Natalio, República del Paraguay, representada para este acto por **LILIAN MARTÍNEZ DE KROHN** con Cédula de Identidad N° 1.390.619 y **BLADIMIRO CUELLAR SOLÍS**, con Cédula de Identidad N° 2.814.300 Intendenta Municipal y Secretario General respectivamente, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma DISTRIBUIDORA PARAGUAY, RUC N° 4243949-3 domiciliada en Los Laureles esq. Canossas, de la ciudad de Cambyreta, República del Paraguay, representada para este acto por **ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON**, con Cédula de Identidad N° 4.243.949, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A ESCUELAS VARIAS DEL MUNICIPIO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:- ----------

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A ESCUELAS VARIAS DEL MUNICIPIO SEGÚN LAS BASES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL LLAMADO.- ---------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato. ----------
(b) Condiciones del Contrato. ----------
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de bienes conforme a las Especificaciones Técnicas. ----------
(d) Las Especificaciones Técnicas; ----------
(e) La Oferta, la lista de precios en ella incluida. Reglamentos o normas técnicas generales aplicables y otros documentos similares determinados en el pliego de bases y condiciones, cuya observancia es considerada fundamental en el presente Llamado. ----------
(f) Pliego de Bases y Condiciones- ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 840, FF 30, OF 03, incluidos en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Natalio para el Ejercicio Financiero, hasta la suma de guaraníes cuatrocientos sesenta y ocho millones quinientos mil (Gs. 468.000.000).- ----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de Natalio, con el Código Nº 260557. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación *por Concurso de Ofertas* N° 03/2013 "Complemento Nutricional en Escuelas Públicas – Programa de Almuerzo escolar", convocado por la MUNICIPALIDAD DE NATALIO, según Resolución JM N° 304/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución JM N° 315/2013 y Resolución IM N° 480/2013. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de su suscripción hasta el día 31 de diciembre del año 2.013. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 201 562
Bº Las Carmelitas Cambyretá Py.-

MUNICIPALIDAD DE NATALIO · SECRETARIA GENERAL ·

Lic. Bladimiro Cuellar
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE NATALIO · INTENDENCIA ·

Lilian Martinez de Krohn
Intendenta Municipal

Planilla de precios

Fecha: 18/06/2013

LCO N°: 03/2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total máximo (IVA incluido)
1	50192703-001	Alimento sólido fortificado pre elaborado (comida, sopa y postre)	Especificar	Especificar	Raciones reconstituidas de comidas saladas, sopas y postres dulces	Paquetes de 1.000 gramos	22.600	45.200	9.999	451.954.800
									Precio Total	**451.954.800**

El monto total del contrato conforme a las cantidades máximas estipuladas es de GUARANÍES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (Gs. 451.954.800) IVA incluido. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Las raciones de almuerzo serán provistas conforme al plan y cronograma de entregas establecidos en el Formulario N° 8 del pliego de bases y condiciones, donde se establece lo siguiente: ----------

Ítem	Descripción del Bien y Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	Alimento sólido fortificado pre elaborado (comida, sopa y postre)	45.200	Ración reconstituida de comida salada, sopa y postre dulce para un alumno	En el local de cada institución beneficiada	Los días de escolaridad, a las 11:30 horas para el turno mañana y a las 12:30 horas para el turno tarde en lo que resta del año lectivo.

8. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El Contratista se compromete a llevar a cabo (Indicar los servicios a prestar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada), en total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones laborales óptimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo. ----------

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta y las especificaciones técnicas conforme con las condiciones del Pliego de Bases Condiciones del Llamado.----------

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Conforme a lo establecido en las bases y condiciones del Llamado la Contratista podrá percibir en concepto de anticipo por la provisión de los bienes contratados hasta un veinticinco por ciento (25%) del

MUNICIPALIDAD DE NATALIO · SECRETARIA GENERAL ·

Lic. Bladimiro Cuellar
Secretario Municipal

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 201 562
B° Las Carmelitas Cambyreta Py.-

MUNICIPALIDAD DE NATALIO · INTENDENCIA ·

Intendenta Municipal

monto total del contrato., debiendo para tal efecto presentar las documentaciones exigidas y las garantías en los términos y formas establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

El monto del anticipo no podrá exceder la suma de GUARANÍES CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (Gs. 112.988.700).----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

a) El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 10% (diez por ciento) y podrá adoptar una de las formas establecidas en el punto 20 a) de la Sección I Instrucciones a los Oferentes. El período de validez de la Garantía será hasta el día 31 de diciembre del año 2013. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 30 días posteriores de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción de este Contrato.----------

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista. La misma se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y a este contrato.----------

b) El Anticipo Financiero se abonará en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la firma del contrato, ante lo cual el Proveedor deberá presentar la Garantía de Anticipo según formulario que se incluye en la Sección VI del pliego de bases y condiciones.----------

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.----------

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los Bienes a ser provistos se refieren a ALIMENTOS SÓLIDOS que constituyen raciones de alimentos nutricionales, pre-elaborados industrialmente, fortificados con vitaminas y hierro, especiales para programas de alimentación; a ser preparado con el simple agregado de agua en cantidades indicadas, descriptos como alimento sólido fortificado pre elaborado (comida, sopa y postre).----------

15. RECEPCIONES DE LOS BIENES.

La fecha de recepción de los bienes será desde el lanzamiento del Programa de almuerzo escolar de la Municipalidad de Natalio hasta la fecha de finalización del año lectivo conforme al cronograma de entrega establecido previamente.----------

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones del Contrato.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 201 562
Bº Las Carmelitas Cambyretá Py.-

MUNICIPALIDAD DE NATALIO SECRETARIA GENERAL

Abg. Bladimiro Cuellar
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE NATALIO INTENDENCIA

Lilian Martínez de Krohn
Intendenta Municipal

Para la ejecución del laudo arbitral, para dirimir cuestiones que no sean arbitrables o cualquier tipo de discrepancia entre las partes, con referencia al presente contrato, serán resueltos en última instancia ante los Tribunales de la Tercera Circunscripción Judicial de la República con sede en la ciudad de Encarnación, Itapúa, previo agotamiento de la instancia administrativa Municipal y renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción y se someten a las leyes de fondo y forma de la República del Paraguay. ----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Virgen de Fátima, distrito de Natalio, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil trece (2013). ----------

MUNICIPALIDAD DE NATALIO SECRETARÍA GENERAL

LIC. BLADIMIRO CUELLAR SOLÍS
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE NATALIO INTENDENCIA

LILIAN MARTÍNEZ DE KROHN
Intendenta Municipal

ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON
Por Distribuidora Paraguay

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 201 562
Bº Las Carmelitas Cambyretá Py.-

La Consolidada S.A.
de Seguros

rapidez excelencia calidad

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 7-0017 por Resolución SS.RP Nº 221/98 de fecha 17 de julio de 1998.-

SEGURO DE CAUCIÓN

SUMINISTROS Y/O SERV.GTIA.DE ADJUDICACION

PÓLIZA Nº.:007.1509.014390/000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

MUNICIPALIDAD DE NATALIO

Con domicilio en **LOS LAPACHOS 137 E/B.CABALLERO-VIRGEN DE FATIMA**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 45.195.480
(GUARANIES CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA)

Que resulte obligado a efectuarle:

DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE CAPLI DE CARLSON, ROSA MABEL

Con domicilio en **LOS LAURELES ESQ. SANTA MAGDALENA CANOSSAS-B. LAS CARMELITAS - ENCARN**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2013 "Provisión de almuerzo escolar a escuelas varias del Municipio" - Contrato Nº 04/2013

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 0:00 Hs del día **18/06/2013** hasta las 0:00 Hs. del día **31/01/2014**

LIQUIDACIÓN		
Prima:	**Gs.**	**357.532.-**
I.V.A. s/ Prima:	**Gs.**	**35.753.-**
Premio:	**Gs.**	**393.285.-**
I.P.F.:	**Gs.**	**0.-**
I.V.A. s/ Interés:	**Gs.**	**0.-**
Costo del Finan:	**Gs.**	**0.-**
COSTO FINAL:	**Gs.**	**393.285.-**

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 393.285
Vencimientos

	Fecha	Monto
01	01/07/2013	393.285

VIGENCIA: **227 Dias**
Desde: **18/06/2013** Hasta: **31/01/2014**

Asunción, 19 de junio de 2013

LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS

MARCELO ORTIZ
Jefe de Area